



**Consejo
Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/C.12/1995/13
8 de diciembre de 1995

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE DE DERECHOS ECONOMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 16 Y 17 DEL PACTO

Proyecto de observaciones finales del Comité de
Derechos Económicos, Sociales y Culturales

NORUEGA

1. El Comité examinó el tercer informe periódico de Noruega relativo a los derechos comprendidos en los artículos 1 a 15 del Pacto (E/1994/104/Add.3 y HRI/CORE/1/Add.6) en sus sesiones 34^a, 36^a y 37^a, celebradas los días 22 y 23 de noviembre de 1995, y aprobó* las siguientes observaciones finales.

A. Introducción

2. El Comité expresa su satisfacción por el informe muy amplio y detallado del Estado Parte, que se ajusta estrechamente a las directrices del Comité relativas a la forma y el contenido de los informes, así como por las respuestas a la lista de cuestiones que presentó por escrito el Comité.

3. El Comité también desea expresar su reconocimiento por el diálogo franco y constructivo entablado por la delegación de Noruega.

B. Factores y dificultades que obstaculizan la aplicación del Pacto

4. El Comité estima que no hay factores ni dificultades importantes que obstaculicen la aplicación eficaz del Pacto en Noruega.

* En su 55^a sesión, celebrada el 6 de diciembre de 1995.

C. Aspectos positivos

5. El Comité observa con reconocimiento el alto nivel que ha alcanzado Noruega en lo que respecta a la protección de los derechos garantizados en el Pacto.

6. El Comité toma nota de la declaración hecha por la delegación en el sentido de que el Gobierno presentará un proyecto de ley al Storting por el cual, como complemento del artículo 110c de la Constitución que se acaba de aprobar, se incorporarán en el nuevo ordenamiento jurídico noruego el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales.

7. El Comité encomia a Noruega por su participación regular en los programas multilaterales de cooperación para el desarrollo, así como por el establecimiento de diversos programas bilaterales, que contribuyen a la realización de los derechos económicos, sociales y culturales en otros países.

8. En relación con las recientes tendencias a la intolerancia y la violencia contra los miembros de grupos minoritarios y de extranjeros, en particular los solicitantes de asilo y los trabajadores migratorios, el Comité celebra la adopción, por el Ministerio de Administración Local y Trabajo, de un plan de acción que dispone, entre otras cosas, la elaboración de indicadores para medir la discriminación racial y mejorar la recogida de datos estadísticos sobre la violencia y el acoso raciales.

9. El Comité encomia el hecho de que se haya dado la responsabilidad a la Asamblea sami en lo que respecta a las cuestiones relativas a la conservación y el desarrollo de la cultura de los miembros de la comunidad sami, y toma nota con apreciación de que se puede utilizar el idioma sami en los contactos con los órganos públicos y ante los tribunales.

10. El Comité expresa su satisfacción por la política y las medidas concretas que se han adoptado para integrar a los discapacitados en el mercado laboral ofreciéndoles medidas activas de rehabilitación profesional en vez de los beneficios pasivos de la seguridad social.

11. El Comité celebra las políticas adoptadas por el Gobierno para combatir el desempleo, particularmente el desempleo a largo plazo y entre los jóvenes, mediante el establecimiento de planes de creación de empleos y planes de capacitación, a través de una estrecha cooperación con las organizaciones de empleadores y empleados.

12. El Comité expresa su satisfacción respecto del sistema de seguridad social de Noruega, que garantiza que todas las personas que residen o trabajan en el país estén aseguradas en virtud del Plan Nacional de Seguridad Social y que todos los residentes estén cubiertos por la Ley de prestaciones familiares.

13. El Comité encomia los esfuerzos emprendidos por las autoridades para hacer frente al problema de la violencia doméstica y del maltrato de los niños, y a este respecto expresa su satisfacción por el establecimiento de centros y líneas telefónicas para casos de crisis y de centros de apoyo a las víctimas.

14. Como medida para asegurar el acceso de todos a los servicios de salud, el Comité observa que el Gobierno ha impuesto a los médicos y dentistas recién diplomados la obligación de prestar servicios durante un año en las instituciones de salud pública en determinadas partes aisladas de Noruega.

15. En lo que respecta a la protección de la salud de los menores, el Comité toma nota con satisfacción de las políticas destinadas a combatir el alcoholismo y el tabaco, desalentando particularmente el acceso de los menores a las bebidas alcohólicas y el tabaco.

16. El Comité también celebra el Programa Geriátrico Nacional destinado a fortalecer los servicios geriátricos en todo el país, mediante la contratación de personal especializado y el mejoramiento de la cooperación entre los hospitales y los servicios de atención geriátrica de la comunidad.

17. El Comité expresa su satisfacción por la política de integración de los niños discapacitados en el sistema ordinario de educación, así como por los resultados obtenidos.

18. El Comité toma nota con satisfacción de la introducción de cursos relativos a los derechos humanos, particularmente sobre la Declaración Universal de Derechos Humanos, en los programas de estudios cívicos y sociales.

19. En lo que respecta a la promoción de los derechos humanos, el Comité encomia las actividades del Instituto Noruego de Derechos Humanos, tales como la organización de seminarios, la enseñanza en universidades, la realización de investigaciones, la publicación de libros y revistas y el suministro de asesoramiento y material de información al público en general, tanto a nivel nacional como internacional.

D. Principales motivos de preocupación

20. El Comité lamenta que el Gobierno de Noruega no haya reunido datos estadísticos respecto de, en particular, la violencia doméstica, el maltrato de los niños, situación que puede obstaculizar la labor que realiza el Gobierno para determinar el verdadero alcance de estos problemas y, por lo tanto, poder combatirlos.

21. Al Comité le preocupa el hecho de que, si bien está reconocida por la ley, la igualdad del hombre y la mujer especialmente en lo que respecta a la remuneración, no se haya logrado aún en la práctica, y que las mujeres sigan tropezando con más obstáculos que los hombres para llegar a puestos profesionales de nivel superior.

22. El Comité expresa su preocupación por las disposiciones de la Ley de conflictos laborales que permiten que el Gobierno, con el acuerdo del Storting, ponga fin a una huelga mediante la promulgación de una ley que impone el arbitraje obligatorio, aunque muy raras veces ha recurrido a esta facultad.

E. Sugerencias y recomendaciones

23. El Comité alienta al Gobierno a reunir datos estadísticos sobre la violencia doméstica y el maltrato de los niños a fin de determinar la magnitud de estos fenómenos negativos, y velar así por que los derechos de las personas afectadas estén plenamente protegidos, de conformidad con las disposiciones del Pacto.

24. El Comité recomienda que el Gobierno intensifique sus esfuerzos para velar por que la igualdad entre los hombres y las mujeres, particularmente en el lugar de trabajo, sea efectiva en la práctica.

25. El Comité recomienda que, en el proceso de revisión de la Ley de conflictos laborales, se tenga plenamente en cuenta la necesidad de proteger el derecho de huelga.
